



RPC-SO-33-No.763-2021

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Considerando:

- Que, el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: “El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva (...)”;
- Que, el artículo 130 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), prescribe: “El Consejo de Educación Superior unificará y armonizará las nomenclaturas de los títulos que expidan las instituciones de educación superior en base a un Reglamento aprobado por el Consejo de Educación Superior”;
- Que, el artículo 166 de la LOES, señala: “El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene a su cargo la planificación, regulación y coordinación del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana (...)”;
- Que, el artículo 169 literal f) de la referida Ley, preceptúa: “Son atribuciones y deberes del Consejo de Educación Superior, en el ámbito de esta Ley: (...) f) Aprobar la creación, suspensión o clausura de extensiones, así como de la creación de carreras y programas de posgrado de las instituciones de educación superior (...)”;
- Que, mediante Resolución RPC-SO-08-No.111-2019, de 27 de febrero de 2019, el Pleno del Consejo de Educación Superior (CES) expidió el Reglamento de Régimen Académico, reformado a través de Resolución RPC-SO-16-No.331-2020, de 15 de julio de 2020;
- Que, el artículo 14 del mencionado Reglamento, establece: “(...) Con base en el artículo 130 de la LOES, las IES otorgarán títulos según las denominaciones establecidas en el Reglamento que expida el CES. Las IES podrán presentar proyectos de carreras o programas con una titulación que no se encuentre incluida en el referido Reglamento. A petición debidamente fundamentada, el CES dispondrá la actualización del anexo del Reglamento mencionado, incluyendo la denominación propuesta”;
- Que, el artículo 137 del referido Reglamento, determina: “El ajuste curricular es la modificación del currículo de una carrera o programa, que puede ser sustantivo o no sustantivo. Un ajuste curricular es sustantivo cuando modifica el objeto de estudio, objetivos de aprendizaje, perfil de egreso, tiempo de duración, cambio mayor al 25% de la modalidad de estudios,



- denominación de la carrera o programa, o denominación de la titulación. En tanto que, la modificación del resto de elementos del currículo, es de carácter no sustantivo (...) Cuando las IES requieran realizar ajustes curriculares sustantivos deberán contar con la autorización del CES”;
- Que, a través de Resolución RPC-SO-41-No.676-2018, de 07 de noviembre de 2018, el Pleno del CES aprobó la Maestría en Recursos Naturales Renovables, mención Desertificación, degradación de tierras y sequía presentada por la Universidad Técnica de Machala; actualizada mediante Resolución RPC-SO-12-No.234-2020, de 06 de mayo de 2020, al amparo de la Disposición Transitoria Tercera establecida en el Reglamento de Régimen Académico vigente a la fecha;
- Que, mediante Resolución RPC-SO-30-No.495-2019, de 04 de septiembre de 2019, el Pleno del CES aprobó la Maestría en Gerencia de Sistemas y Tecnología Empresarial presentada por la Universidad de Guayaquil;
- Que, a través de Resolución RPC-SE-13-No.040-2021, de 08 de abril de 2021, el Pleno del CES expidió el Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de Títulos Profesionales y Grados Académicos que confieren las Instituciones de Educación Superior del Ecuador, reformado por última ocasión mediante Resolución RPC-SO-19-No.515-2021, de 25 de agosto de 2021;
- Que, el 28 de julio de 2021, a través de la Plataforma de Presentación y Aprobación de Proyectos de Carreras y Programas de las Instituciones de Educación Superior, la Universidad Técnica de Machala remitió el ajuste curricular sustantivo del programa de Maestría en Recursos Naturales Renovables, Mención Desertificación, degradación de tierras y sequía;
- Que, mediante Resolución RPC-SE-31-No.094-2021, de 06 de septiembre de 2021, el Pleno del CES resolvió, en cumplimiento del numeral 4.1 literal b) del artículo 105 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, que los miembros académicos del CES continúen en el desempeño de las funciones asignadas a los puestos en la misma calidad que ostentan hasta que sean legalmente reemplazados. Disposición que fue ratificada a través de Resolución RPC-SE-32-No.096-2021, de 07 de septiembre de 2021;
- Que, el 08 de septiembre de 2021, mediante la Plataforma de Presentación y Aprobación de Proyectos de Carreras y Programas de las Instituciones de Educación Superior, la Universidad de Guayaquil remitió el ajuste curricular sustantivo del programa de Maestría en Gerencia de Sistemas y Tecnología Empresarial;
- Que, a través de memorando CES-CPA-2021-2043-M, de 18 de noviembre de 2021, la Coordinación de Planificación Académica del CES remitió el informe técnico - académico respecto al ajuste curricular sustantivo de la



Maestría en Recursos Naturales Renovables, mención Desertificación, degradación de tierras y sequía, de la Universidad Técnica de Machala, mismo que en su parte pertinente concluye: "(...) La Universidad Técnica de Machala, con base a lo establecido en el Artículo 137 y la Disposición General Novena del Reglamento de Régimen Académico vigente, solicita realizar cambios sustantivos al programa de Maestría en Recursos Naturales Renovables, Mención Desertificación, degradación de tierras y sequía; según lo siguiente: Cambio de titulación de 'Magíster en Recursos Naturales Renovables, Mención Desertificación, degradación de tierras y sequía', a 'Magíster en Recursos Naturales Renovables con mención en Manejo y Preservación de los Recursos Naturales'. Modifica la modalidad de aprendizaje de Presencial a En Línea; y, actualización del objeto de estudio, objetivos de aprendizaje y perfil de egreso. Disminuye el tiempo de duración de tres (3) PAO a dos (2) PAO Reduce las horas totales del programa de 2160 a 1440 horas; y, Plantea una nueva malla curricular con cinco (5) asignatura menos que el proyecto rediseñado. En total, el nuevo programa cuenta con diez (10) asignaturas, a diferencia de las quince (15) con las que se actualizó el proyecto (...)". Y en tal sentido recomienda: "(...) Autorizar el cambio sustantivo respecto a la mención en la titulación de 'Magíster en Recursos Naturales Renovables, Mención Desertificación, degradación de tierras y sequía', a 'Magíster en Recursos Naturales Renovables con mención en Manejo y Preservación de los Recursos Naturales'. Actualizar e incorporar en el Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de Títulos Profesionales y Grados Académicos que confieren las Instituciones de Educación Superior vigente, la titulación 'Magíster en Recursos Naturales Renovables con mención en Manejo y Preservación de los Recursos Naturales' ubicado en los campos del conocimiento de código 0522A01g Autorizar los cambios sustantivos respecto a la modalidad de Presencial ha (sic) En Línea, tiempo de duración de tres (3) PAO a dos (2) PAO: y, actualización del objeto de estudio, objetivos de aprendizaje y perfil de egreso. Autorizar la nueva malla curricular y micro curricular con diez (10) asignaturas y un total de 1440 horas. Solicitar a la SENESCYT cambiar el estado de 'vigente' a 'no vigente habilitado para registro de títulos' la Maestría en Recursos Naturales Renovables, Mención Desertificación, degradación de tierras y sequía modalidad Presencial de la Universidad Técnica de Machala con código 750522A01-P-0701. Solicitar a la SENESCYT registrar el programa de Maestría en Recursos Renovables con mención en Manejo y Preservación de los Recursos Naturales, modalidad En Línea de la Universidad Técnica de Machala, con el código 750522A01g-L-0701 (...)";

Que, mediante memorando CES-CPA-2021-2074-M, de 23 de noviembre de 2021, la Coordinación de Planificación Académica del CES remitió el informe técnico - académico respecto al ajuste curricular sustantivo de la Maestría en Gerencia de Sistemas y Tecnología Empresarial, de la Universidad de Guayaquil, mismo que en su parte pertinente concluye: "(...) La Universidad de Guayaquil, solicita realizar cambios sustantivos al tiempo de duración del programa de la Maestría en Gerencia de Sistemas y Tecnología Empresarial: de tres (3) PAO a dos (2) PAO, acorde a lo previsto en el Artículo 137 y la



Disposición General Novena del Reglamento de Régimen Académico vigente. La Universidad de Guayaquil, modifica las horas totales del programa de 2130 a 1700 horas. La Universidad de Guayaquil plantea una nueva malla curricular con cinco (5) asignatura menos que el proyecto aprobado. En total, el nuevo programa cuenta con catorce (14) asignaturas, a diferencia de las diecinueve (19) con las que se aprobó el proyecto. La Universidad de Guayaquil mantiene el costo del programa según lo aprobado: arancel de \$ 5.400,00 y matrícula de \$ 200,00 además realiza la justificación (ver tabla 4); así mismo modifica el horario para ejecutar la modalidad Presencial en el programa de Maestría en Gerencia de Sistemas y Tecnología Empresarial”. Y en tal sentido recomienda: “Autorizar los cambios sustantivos respecto al tiempo de duración del programa de Maestría en Gerencia de Sistemas y Tecnología Empresarial modalidad Presencial considerando dos (2) PAO con un total de 1700 horas acorde a lo previsto en el Artículo 137 y la Disposición General Novena del Reglamento de Régimen Académico vigente. Autorizar la nueva malla curricular y micro curricular con catorce (14) asignaturas del programa de la Maestría en Gerencia de Sistemas y Tecnología Empresarial modalidad Presencial, presentada por la Universidad de Guayaquil, efectuado al amparo del Artículo 137 y la Disposición General Novena del Reglamento de Régimen Académico vigente (...)”;

- Que, a través de memorandos CES-CPP-2021-0535-M y CES-CPP-2021-0536-M, de 29 de noviembre de 2021, la Presidenta de la Comisión Permanente de Postgrados del CES notificó los acuerdos ACU-CPP-SE-11-No.049-2021 y ACU-CPP-SE-11-No.050-2021, adoptados en la Décima Primera Sesión Extraordinaria desarrollada el 25 de noviembre de 2021, mediante los cuales convino dar por conocidos y acoger los informes técnicos - académicos referentes a los ajustes curriculares de las Maestrías Académicas con Trayectoria Profesional solicitados por varias instituciones de educación superior, remitidos por la Coordinación de Planificación Académica de este Organismo y recomendar al Pleno de CES que autorice dichos ajustes curriculares sustantivos;
- Que, mediante Resolución RPC-SO-09-No.121-2019, de 06 de marzo de 2019, el Pleno del CES designó a la doctora Catalina Vélez Verdugo como Presidenta de este Organismo, designación que le atribuye el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades establecidas en el artículo 170 de la LOES, por lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 105, literal b) del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público y la Resolución RPC-SE-31-No.094-2021, de 06 de septiembre de 2021, emitida por el Pleno del CES, mantiene la representación institucional establecida a través de Resolución RPC-SO-09-No.121-2019, hasta que se produzca su reemplazo;
- Que, luego de conocer y analizar los acuerdos adoptados y remitidos por la Comisión Permanente de Postgrados del CES, se estima pertinente acoger el contenido de los mismos; y,



En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior,

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar los ajustes curriculares sustantivos de las Maestrías Académicas con Trayectoria Profesional presentados por varias instituciones de educación superior de conformidad con los informes elaborados por la Coordinación de Planificación Académica del Consejo de Educación Superior (CES) que forman parte integrante de la presente Resolución, cuya descripción consta a continuación:

No.	INSTITUCIÓN	MAESTRÍA EN:	RESOLUCIÓN	FECHA
1	Universidad de Guayaquil	Gerencia de Sistemas y Tecnología Empresarial	RPC-SO-30-No.495-2019	04/09/2019
2	Universidad Técnica de Machala	Recursos Naturales Renovables	RPC-SO-12-No.234-2020	06/05/2020

Artículo 2.- Encargar a la Coordinación de Normativa del CES que realice la actualización al Anexo II del Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de Títulos Profesionales y Grados Académicos que confieren las Instituciones de Educación Superior del Ecuador, de conformidad con el siguiente detalle:

CAMPO AMPLIO		CAMPO ESPECÍFICO		CAMPO DETALLADO		PROGRAMA		TITULACIONES	
05	Ciencias naturales, matemáticas y estadística	2	Medio ambiente	2	Recursos naturales renovables	A	Recursos Naturales Renovables	01g	Magíster en Recursos Naturales Renovables con mención en Manejo y Preservación de los Recursos Naturales

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Disponer a la Secretaría General del Consejo de Educación Superior (CES) que publique la presente Resolución de manera vinculada con las resoluciones determinadas en el artículo 1.

SEGUNDA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a las instituciones de educación superior determinadas en el artículo 1.

TERCERA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

CUARTA.- Notificar el contenido de la presente Resolución al Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

QUINTA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Asamblea del Sistema de Educación Superior.

SEXTA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Coordinación de Planificación Académica del CES, a fin de que actualice la información pertinente en la Plataforma de Presentación y Aprobación de Proyectos de Carreras y Programas de las Instituciones de Educación Superior del Ecuador, conforme a la presente Resolución.



DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución será publicada en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior (CES).

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., al primer (01) día del mes de diciembre de 2021, en la Trigésima Tercera Sesión Ordinaria del Pleno del CES, del año en curso.

Dra. Catalina Vélez Verdugo
PRESIDENTA
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Dra. Silvana Álvarez Benavides
SECRETARIA GENERAL
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR